

## NOTA INFORMATIVA

Se han detectado una serie de errores en la Resolución de 27 de julio de 2023, por la que se procede a publicación de la convocatoria de ayudas 2023-2025 para el desarrollo de acciones y servicios de orientación profesional, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicada en el BOPV en el día de hoy, 1 de septiembre de 2023.

Por ello se han iniciado el procedimiento y los trámites pertinentes para la publicación en BOPV de una Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de corrección de errores.

A continuación, se indican los errores y su correspondiente corrección:

– En las páginas 2023/4089 (15/58) y 2023/4089(16/58), en el apartado 2.3 del artículo 8, donde dice:

“2.3.- Para la acreditación de los criterios de valoración compromiso con la igualdad de género previstos en el apartado e) artículo 9.2, se deberán presentar los siguientes informes:

– El Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, incluidos el relativo a los administradores, de existir, y en las sociedades cooperativas, el correspondiente a los socios trabajadores encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social (expedido por la TGSS).

– Además, en las sociedades mercantiles, el Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de los administradores, de existir, o los Informes de vida laboral de cada uno de los administradores (expedido por la TGSS).

– Las sociedades cooperativas que se presenten a la convocatoria, de estar los socios trabajadores encuadrados en el Régimen de Trabajadores Autónomos, un certificado adjuntando la copia del libro de socios, así como el número de los mismos.”

Debe decir :

“2.3.- Para la acreditación de los criterios de valoración compromiso con la igualdad de género previstos en el apartado e) artículo 9.2, se deberán presentar los siguientes informes:

– El Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, incluidos el relativo a los administradores, de existir, y en las sociedades cooperativas, el correspondiente a los socios trabajadores encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social (expedido por la TGSS); o bien, declaración responsable firmada por representante legal de la entidad o en el caso de

administraciones públicas, certificado de secretario/a, del porcentaje de mujeres y de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022.

– Además, en las sociedades mercantiles, el Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de los administradores, de existir, o los Informes de vida laboral de cada uno de los administradores (expedido por la TGSS); o bien, declaración responsable firmada por persona representante legal de la sociedad, del porcentaje de mujeres y de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022.

– Las sociedades cooperativas que se presenten a la convocatoria, de estar los socios trabajadores encuadrados en el Régimen de Trabajadores Autónomos, un certificado adjuntando la copia del libro de socios, así como el número de los mismos; o bien, declaración responsable firmada por persona representante legal de la sociedad, del porcentaje de mujeres y de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022.”

**– En la página 2023/4089 (17/58) y 2023/4089 (18/58), en el apartado e) del artículo 9.2, donde dice:**

“e) Se puntuará con hasta 5 puntos compromiso con la igualdad de género:

Se valorará el porcentaje obtenido del número de mujeres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, respecto al número total de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022, valorándose en la siguiente proporción:

-Entre el 51% y el 60%: 3 puntos.

-Entre el 61% y el 75%: 4 puntos.

-Más de 75%: 5 puntos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º de mujeres con código/clave de contrato de trabajo, según referencia de la Tesorería General de la Seguridad Social (100+109+130+139+150+189 + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores)}}{\text{N.º de hombres con código/clave de contrato de trabajo (100+109+130+139+150+189 + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores)}}$$

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 2.3. del artículo 8”.

Debe decir:

“e) Se puntuará con hasta 5 puntos compromiso con la igualdad de género:

Se valorará el porcentaje obtenido del número de mujeres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, respecto al número total de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla

en el año 2022, valorándose en la siguiente proporción:

- Entre el 40% y el 49%: 3 puntos.
- Entre el 50% y el 59%: 4 puntos.
- Más de 60%: 5 puntos.

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 2.3. del artículo 8.”

**– En la página 2023/4089 (29/58), en el apartado 2.8 del artículo 15, donde dice:**

“2.8.- Para la acreditación de los criterios de valoración compromiso con la igualdad de género previstos en el apartado 1.2.d del artículo 16 y en el apartado 2.2.g del artículo 16 se deberán presentar los siguientes informes:

– El Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, incluidos el relativo a los administradores, de existir, y en las sociedades cooperativas, el correspondiente a los socios trabajadores encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social (expedido por la TGSS).

– Además, en las sociedades mercantiles, el Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de los administradores, de existir, o los Informes de vida laboral de cada uno de los administradores (expedido por la TGSS).

– Las sociedades cooperativas que se presenten a la convocatoria, de estar los socios trabajadores encuadrados en el Régimen de Trabajadores Autónomos, un certificado adjuntando la copia del libro de socios, así como el número de los mismos.”

Debe decir:

“2.8.- Para la acreditación de los criterios de valoración compromiso con la igualdad de género previstos en el apartado 1.2.d del artículo 16 y en el apartado 2.2.g del artículo 16 se deberán presentar los siguientes informes:

– El Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, incluidos el relativo a los administradores, de existir, y en las sociedades cooperativas, el correspondiente a los socios trabajadores encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social (expedido por la TGSS); o bien, declaración responsable firmada por representante legal de la entidad o en el caso de administraciones públicas, certificado de secretario/a, del porcentaje de mujeres y de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022.

– Además, en las sociedades mercantiles, el Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de los administradores, de existir, o los Informes de vida laboral de cada uno de los administradores (expedido por la TGSS); o bien, declaración responsable firmada por persona representante legal de la sociedad, del porcentaje de mujeres y de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022.

– Las sociedades cooperativas que se presenten a la convocatoria, de estar los socios trabajadores encuadrados en el Régimen de Trabajadores Autónomos, un certificado adjuntando la copia del libro de socios, así como el número de los mismos; o bien, declaración responsable firmada por persona representante legal de la sociedad, del porcentaje de mujeres y de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022.”

**– En la página 2023/4089 (32/58), en el apartado d) del artículo 16.1.2 donde dice:**

“d) Se puntuará con hasta 5 puntos compromiso con la igualdad de género:

Se valorará el porcentaje obtenido del número de mujeres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, respecto al número total de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022, valorándose en la siguiente proporción:

-Entre el 51% y el 60%: 3 puntos.

-Entre el 61% y el 75%: 4 puntos.

-Más de 75%: 5puntos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º de mujeres con código/clave de contrato de trabajo, según referencia de la Tesorería General de la Seguridad Social (100+109+130+139+150+189 + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores)}}{\text{N.º de hombres con código/clave de contrato de trabajo (100+109+130+139+150+189 + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores)}}$$

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 2.8 del artículo 15.”

Debe decir:

“e) Se puntuará con hasta 5 puntos compromiso con la igualdad de género:

Se valorará el porcentaje obtenido del número de mujeres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, respecto al número total de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022, valorandose en la siguiente proporción:

-Entre el 40% y el 49%: 3 puntos.

-Entre el 50% y el 59%: 4 puntos.

-Más de 60%: 5 puntos.

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 2.8 del artículo 15.”

– En la página 2023/4089 (35/58), en el apartado g) del artículo 16.2.2 donde dice:

“g) Se puntuará con hasta 5 puntos compromiso con la igualdad de género:

Se valorará el porcentaje obtenido del número de mujeres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, respecto al número total de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022, valorándose en la siguiente proporción:

-Entre el 51% y el 60%: 3 puntos.

-Entre el 61% y el 75%: 4 puntos.

-Más de 75%: 5 puntos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º de mujeres con código/clave de contrato de trabajo, según referencia de la Tesorería General de la Seguridad Social (100+109+130+139+150+189 + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores)}}{\text{N.º de hombres con código/clave de contrato de trabajo (100+109+130+139+150+189 + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores)}}$$

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 2.8 del artículo 15.”

Debe decir:

“g) Se puntuará con hasta 5 puntos compromiso con la igualdad de género:

Se valorará el porcentaje obtenido del número de mujeres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, respecto al número total de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2022, valorándose en la siguiente proporción:

-Entre el 40% y el 49%: 3 puntos.

-Entre el 50% y el 59%: 4 puntos.

-Más de 60%: 5 puntos.

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 2.8 del artículo 15.”

–. En la página 2023/4089 (53/58), en el Anexo V, se corrigen varios aspectos en dos de los ámbitos territoriales, de manera que, donde dice:

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACIÓN
Debarbarrena	1	Eibar	Gipuzkoa	10

		Elgoibar	Bizkaia	3,07
--	--	----------	---------	------

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACIÓN
Tolosaldea - Goierri Urola Garaia	1	Tolosa	Gipuzkoa	10
		Beasain	Gipuzkoa	6,61
		Zumarraga	Gipuzkoa	6,40
		Ordizia	Gipuzkoa	5,82

Debe decir :

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACIÓN
Debabarrena	1	Eibar	Gipuzkoa	10
		Elgoibar	Gipuzkoa	3,07
		Ermua	Bizkaia	5,95

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACIÓN
Tolosaldea - Goierri Urola Garaia	1	Tolosa	Gipuzkoa	10
		Beasain	Gipuzkoa	6,61
		Zumarraga	Gipuzkoa	6,40
		Legazpi	Gipuzkoa	5,98
		Ordizia	Gipuzkoa	5,82
		Urretxu	Gipuzkoa	5,36

–. En las páginas 2023/4089 (54/58), 2023/4089 (56/58) y 2023/4089 (57/58), en el Anexo VI, se corrigen varios aspectos en cuatro de los ámbitos territoriales, de manera que, donde dice:

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACION
Vitoria-Gasteiz	13	Vitoria-Gasteiz (Códigos Postales: 01002, 01003 y 01004)	Araba	10
		Vitoria-Gasteiz (Códigos Postales: 01015 y 01010)	Araba	10

		Vitoria-Gasteiz (Códigos Postales: 01009, 01012 y 01013)	Araba	10
		Vitoria-Gasteiz (Códigos Postales: 01005 y 01006)	Araba	10

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACION
Donostialdea	2	Lasarte-Oria	Gipuzkoa	10
		Hernani	Gipuzkoa	9,12

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACION
Debabarrena	3	Eibar	Gipuzkoa	10
		Elgoibar	Bizkaia	3,07

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACION
Goierrri – Urola Garaia	2	Beasain	Gipuzkoa	10
		Zumarraga	Gipuzkoa	9,69
		Ordizia	Gipuzkoa	8,81

Debe decir:

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACION
Vitoria-Gasteiz	13	Vitoria-Gasteiz (Códigos Postales: 01002, 01003 y 01004)	Araba	10
		Vitoria-Gasteiz (Códigos Postales: 01015 y 01010)	Araba	10
		Vitoria-Gasteiz (Códigos Postales: 01009, 01012 y 01013)	Araba	10
		Vitoria-Gasteiz (Códigos Postales: 01001, 01005, 01006, 01007, 01008)	Araba	10

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACION
Donostialdea	2	Lasarte-Oria	Gipuzkoa	10

		Hernani	Gipuzkoa	9,12
		Andoain	Gipuzkoa	7,43

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACION
Debabarrena	3	Eibar	Gipuzkoa	10
		Elgoibar	Gipuzkoa	3,07
		Ermua	Bizkaia	5,95

Ámbito	Bloques de 1.150 horas	Ubicaciones Puntuables	Territorio	PUNTUACION
Goierri - Urola Garaia	2	Beasain	Gipuzkoa	10
		Zumarraga	Gipuzkoa	9,69
		Ordizia	Gipuzkoa	8,81
		Legazpi	Gipuzkoa	5,98
		Urretxu	Gipuzkoa	5,36